EL NOTARIADO INFORMA

02 PRIMER PLANO

Los nuevos notarios con el Rey de España

Los 85 integrantes de la última oposición notarial fueron recibidos en Audiencia por D. Felipe el pasado mes de enero. Todos ellos llevan desde septiembre ejerciendo en diferentes localidades españolas.

La nueva promoción estuvo acompañada por el presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz; el director general de los Registros y del Notariado, Pedro Garrido, y el secretario de Estado de Justicia, Manuel Jesús Dolz (de izquierda a derecha de S.M. el Rey).

04 NOTICIAS DEL NOTARIADO

De izda. a dcha.: José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado; Dolores Delgado, ministra de Justicia, y Rosario Algora, vicedecana del Colegio Notarial de Madrid.

El Notariado rinde homenaje a la Constitución

La ministra de Justicia, Dolores Delgado, presidió el acto de presentación de los números extraordinarios que la *Revista Jurídica de Notariado* y *El Notario del Siglo XXI* han dedicado al 40 aniversario de la Constitución Española.

También se celebraron actos conmemorativos en los colegios notariales de Andalucía, Cataluña y Valencia.

18-24 / REFORMAS A VALORAR, SENTENCIAS CON RESONANCIA, RESOLUCIONES DE JUSTICIA

Dos importantes sentencias del Pleno de la Sala I del Tribunal Supremo, afirman, con rango de Doctrina Legal, la competencia del notario, y no del registrador, para calificar la existencia y vigencia del poder y la suficiencia de las facultades representativas y su legitimación activa para impugnar directamente, y en todo caso, ante los Tribunales la calificación negativa del registrador de la propiedad.

Pag. 20 a 22.

15-17 PANORAMA INTERNACIONAL

CNUE celebra su 25 aniversario

El Parlamento Europeo acogió en diciembre el acto de celebración de las 'bodas de plata' del Consejo de los Notariados de la Unión Europea.

Un momento del acto, que contó con la participación del notario español José Marqueño, presidente de la Unión Internacional del Notariado (segundo por la derecha).

03 | **Primer plano**

- Congreso Bienal de la World Jurist Association en Madrid.
- III Jornadas sobre la Seguridad Jurídica de las Inversiones en Iberoamérica.

05 | **Noticias del Notariado**

- Ana Fernández-Tresguerres ingresa en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

06 - 14 | **Colegios Notariales.**

- **Madrid.** Cátedra Antonio Rodríguez Adrados. Conferencias Academia Matritense.
- **Andalucía.** Tomás Giménez y Pablo Gutiérrez-Alviz, nuevos académicos.

Conferencia del político Alfonso Guerra con motivo del 40 aniversario de la Constitución.

Medalla de Honor del Colegio a la Facultad de Derecho.

- **Cataluña.** Acto conmemorativo de la Constitución.
- **Castilla-La Mancha.** El Derecho Empresarial en la Economía 4.0.
- **Valencia.** Nuevas conferencias en homenaje al aniversario de la Constitución española.

César Belda, Premio Tirant Lo Blanch.

PRIMER PLANO
NUEVOS NOTARIOS

El Rey recibe a la última promoción de notarios

© Casa real.

La nueva promoción, junto a Felipe VI.

Su Majestad el Rey Don Felipe recibió en enero en audiencia a los 85 integrantes -52 mujeres y 33 hombres- de la última promoción de notarios. Acompañaron a la nueva promoción el secretario de Estado de Justicia, Manuel Jesús Dolz; el director general de los Registros y del Notariado, Pedro Garrido, y el presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz.

Los nuevos notarios comenzaron a ejercer en septiembre en los pueblos y ciudades de España donde se localizan sus notarías (12 en Andalucía, 4 en Aragón, 3 en Cantabria, 7 en Castilla y León, 3 en Castilla-La Mancha, 35 en Cataluña, 4 en Extremadura, 4 en Galicia, 3 en Canarias, 3 en Navarra, 3 en País Vasco y 4 en Valencia).

El Colegio Notarial de Madrid fue la sede de estas últimas oposiciones para obtener el título de notario, que concluyeron el pasado febrero. 853 licenciados en Derecho se presentaron a esta exigente prueba.

El notario es un funcionario público del Estado que ejerce en régimen profesional y que proporciona a los ciudadanos la seguridad jurídica preventiva que promete la Constitución, controlando el cumplimiento de la Ley. Es garantía de legalidad y seguridad, tanto para los ciudadanos como para el Estado: a los ciudadanos les aporta la tranquilidad de saber que redacta la escritura pública adecuando la voluntad de las partes a la ley. Para el Estado, además, cumple un importante papel en la prevención de delitos económicos y de colaboración con la Administración *online*.

Próxima oposición. El número de plazas a cubrir es de 100, diez de ellas reservadas para personas con discapacidad, habiendo sido admitidos 791 doctores o licenciados en Derecho. El primer ejercicio comenzará el 11 de marzo, a las 16:30 horas, en las sedes de Granada y Sevilla del Colegio Notarial de Andalucía.

Las composiciones de los tribunales de cada sede queda de la siguiente manera:

> Los nuevos notarios comenzaron a ejercer en septiembre en los pueblos y ciudades de España donde se localizan sus notarías

Granada: Salvador Torres, notario (presidente); Mercedes Carazo y Emilio García Alemany, notarios; Pablo Angulo, registrador de la propiedad; Mercedes Garrido, abogada del Estado; Juan Miguel Ossorio, catedrático de Derecho Civil y María José Rivas, magistrada.

Sevilla: Francisco José Aranguren, notario (presidente); Carlos María García Campuzano y María del Carmen Vela, notarios; María de las Mercedes Núñez, registradora; Manuel López Fernández-Palacios, abogado del Estado; María Serrano, catedrática de Derecho Civil y Federico Jiménez, magistrado.

Los ejercicios de la oposición son cuatro: los dos primeros, orales, y el tercero y el cuarto, escritos. Tanto los dos primeros como la lectura del tercero y de la primera parte del cuarto serán públicos. En los ejercicios orales los temas son sacados a la suerte de los comprendidos en el programa, que debe estar publicado en el Boletín Oficial del Estado un año antes de la convocatoria de la oposición.

El programa comprende una exposición del Derecho positivo vigente en España en cada una de las materias que en él se incluyen, destacando, tanto en el Derecho Común como en el Foral, aquellas que el notario debe profesionalmente conocer y aplicar y cuyo conocimiento le dota de una auténtica especialización. En la parte del Derecho Civil se incluyen los principios fundamentales de Derecho Internacional Privado. La legislación fiscal comprende aquellos impuestos que más puedan interesar al notario como asesor imparcial de los particulares.

Más información:
► https://bit.ly/2LD36KV

Página del Ministerio de Justicia:
► https://bit.ly/2H5klmv

Ver noticia en la página web de Casa Real:
► https://bit.ly/2AJ8WmB

PRIMER PLANO
FOROS INTERNACIONALES

Congreso mundial de juristas en Madrid

El Teatro Real de Madrid acogerá el 19 y 20 de febrero el XXVI Congreso Bienal de la World Jurist Association (WJA). Bajo el lema *El Estado de Derecho, garante de la Libertad*, será punto de encuentro de las más destacadas figuras del mundo jurídico, que se reunirán para analizar y debatir sobre los principales asuntos de la agenda internacional.

S.M. el Rey Felipe VI, premiado con el *World Peace & Liberty Award* por su defensa irrestricta de los valores de paz, democracia y libertad, clausurará el congreso.

La World Jurist Association fue fundada en Estados Unidos en 1963, con la misión de "conseguir un mundo gobernado por la ley y no por la fuerza". Presidida por Franklin Hoet-Linares, es una organización no gubernamental con estatus consultivo ante las Naciones Unidas, presente en 85 países, que destaca como un foro abierto que celebra relevantes congresos y conferencias donde profesionales del Derecho de más de 140 nacionalidades, trabajan y cooperan para reforzar y expandir el imperio de la ley y sus instituciones.

Una de las mesas de este foro estará dedicada a la *Fe pública notarial como espacio de libertad y justicia* y la integrarán José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado (ponente); José Marqueño, presidente de la Unión Internacional del Notariado (moderador); Catalina Devandas, relatora especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; Sigrun Erber-Faller, vicepresidenta de la Unión Internacional del Notariado; Yolande Foldah-Kouassi, presidenta de la Cámara de Notarios de Costa de Marfil; Yualita Widyadhari, presidenta de la Cámara de Notarios de Indonesia; Guo Qingliang, vicepresidente de la Asociación de Notarios de China (miembro de UINL), y Almudena Castro-Girona, directora de la Fundación Æquitas y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la UINL.

En ella se abordarán cuestiones como la protección jurídica de los más vulnerables, la discriminación de la mujer, la protección de los menores, los derechos de los consumidores, el problema de los niños sin identidad y el acceso a la propiedad en los países en desarrollo.

S.M. Felipe VI recibió en octubre al Comité Organizador del World Law Congress, del que forma parte José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado.

Página web del Congreso:
▶ **www.worldlawcongress.com/**

Noticia de la audiencia real a la WJA:
▶ **https://bit.ly/2LtcopM**

Foro sobre Derecho constitucional

EL XXI Congreso Internacional de Derecho Constitucional Europeo Comparado se celebrará el 18 de febrero en la sede del Consejo General del Notariado. En él participarán los presidentes de los tribunales constitucionales de Ucrania, Georgia, Rumania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Hungría.

Seguridad de las Inversiones en Iberoamérica

III JORNADAS SEGURIDAD DE LAS INVERSIONES EN IBEROAMÉRICA

Los días 14 y 15 de enero tuvo lugar la tercera edición de las Jornadas sobre Seguridad de las Inversiones en Iberoamérica. Este foro se celebró en la sede madrileña de la Secretaría General Iberoamericana (Segib), entidad organizadora, junto al Consejo General del Notariado (CGN) y la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (Secipic, del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

Dirigidas por Alfonso Cavallé –decano del Colegio Notarial de las Islas Canarias– y coordinadas por Ramón Casilda –profesor del Instituto Universitario de Investigación de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Alcalá y de la Escuela Diplomática–, las jornadas tuvieron como objeto de análisis el emprendimiento y microcréditos, con especial atención al papel que le corresponde desempeñar a las mujeres y los jóvenes.

María Andrea Albán, secretaria para la Cooperación Iberoamericana (Segib); Rafael Carranzo, director general para Iberoamérica y de Caribe; José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del CGN, y José Marqueño, presidente de la Unión Internacional del Notariado, inauguraron las jornadas, que fueron clausuradas por Alfonso Cavallé, Pedro Garrido, director general de los Registros y del Notariado, y Juan Pablo de Laiglesia, secretario de Estado para la Cooperación Internacional.

En las mesas redondas participaron altos cargos, representantes institucionales, juristas, economistas, expertos en relaciones internacionales, y responsables de entidades financieras y del tercer sector. El colectivo notarial estuvo también representado por Pilar de Prada, Rosario Algora, Ignacio Navas y José Antonio Riera.

En el próximo número de esta revista se publicará un amplio reportaje sobre las jornadas.

Más información:
▶ **http://cort.as/-DXqM**

NOTICIAS DEL NOTARIADO
ACTOS INSTITUCIONALES

La ministra de Justicia, Dolores Delgado, junto a autoridades del Ministerio y representantes del Notariado.

El Notariado rinde homenaje a la Constitución

A principios de enero tuvo lugar el acto de presentación de los números extraordinarios que la *Revista Jurídica del Notariado* y *El Notario del Siglo XXI* han dedicado al 40 aniversario de la Constitución Española; ediciones promovidas por el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Madrid, respectivamente, y coeditadas con el Ministerio de Justicia. El acto estuvo presidido por Dolores Delegado, titular de Justicia y Notaria Mayor del Reino.

"Sin el Notariado no se podría consolidar la Constitución, porque sin la seguridad jurídica no se podría garantizar el desarrollo de los derechos humanos. La función notarial dota de certeza las relaciones jurídicas, nos da seguridad documental y garantiza una justicia efectiva", señalaba a primeros de enero la ministra de Justicia, Dolores Delgado, en el acto de presentación de los números extraordinarios que la *Revista Jurídica del Notariado* y *El Notario del Siglo XXI* han dedicado al 40 aniversario de la Constitución Española; ediciones promovidas por el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Madrid, coeditadas con el Ministerio de Justicia.

"El diagnostico unánime es que nuestra Constitución nos ha dado el periodo más largo de convivencia de toda la historia de España", señaló la ministra, en el acto celebrado en el Colegio Notarial de Madrid. "Nos debemos sentir muy orgullosos de tener un texto constitucional que nos ha servido para convivir y adaptarnos al desarrollo. Nos está sirviendo y estoy segura de que lo seguirá haciendo. Debemos defender el Estado de Derecho haciendo pedagogía porque es algo que no se puede poner en tela de juicio", concluyó.

José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado y decano del Colegio Notarial de Madrid, agradeció la labor del Ministerio al impulsar la publicación de estos números dedicados a la Carta Magna, destacando que "los notarios nos sentimos muy concernidos con la Constitución: la juramos cuando tomamos posesión y hemos renovado nuestros votos en este 40 aniversario. En ella se recogen valores que hemos ido haciendo nuestros. Nace de la conciliación y es innegable su contribución a la transformación de la sociedad".

En el acto participó también la vicedecana del Colegio Notarial de Madrid, Rosario Algora, quien agradeció la asistencia de la Ministra al acto, recordando que también es la Notaria Mayor del Reino.

40 aniversario de la Carta Magna

El número especial de la *Revista Jurídica del Notariado*, conmemorativo de este 40 aniversario, arranca con sendos artículos de reflexión sobre la Constitución escritos por la Ministra de Justicia y el Presidente del Notariado, a los que siguen las opiniones del "padre" de la Carta Magna, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, y del que fuera ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, así como de ilustres notarios y juristas.

El Notario del Siglo XXI incluye en su número especial artículos sobre la Constitución de catedráticos de Derecho constitucional, Ciencias Políticas, Derecho Administrativo y Derecho financiero, así como de notarios, sociólogos, políticos y periodistas.

La *Revista Jurídica del Notariado* es trimestral y está abierta a los profesionales del Derecho preocupados por la actualización de sus conocimientos jurídicos. Editada por el Consejo General del Notariado es la continuación, desde 1992, de la antigua *Revista de Derecho Notarial* que fundó en 1953 Rafael Núñez-Lagos.

Ver sumarios de la revista:
► **https://bit.ly/2Quuqsr**

El Notario del Siglo XXI es una publicación bimestral que analiza la actualidad desde un punto de vista jurídico. Editada por el Colegio Notarial de Madrid, fue fundada en 2005 por José Aristónico García.

Ver versión *online*:
► **www.elnotario.es**

NOTICIAS DEL NOTARIADO
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Ana Fernández-Tresguerres ingresa en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia

© Elisa Senra.

Ana Fernández-Tresguerres.

La notaria de Madrid Ana Fernandez-Tresguerres ingresó formalmente en diciembre en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia con la lectura de su discurso *El Derecho Privado europeo en la transformación digital*. La contestación al mismo corrió a cargo del académico de número Antonio Fernández de Buján. En el acto estuvieron presentes el director general de los Registros y del Notariado, Pedro Garrido, y el presidente del Consejo General del Notariado (y académico), José Ángel Martínez Sanchiz; así como una nutrida representación del mundo jurídico, político y diplomático.

La nueva académica, especialista en Derecho europeo, desarrolló su análisis sobre tres bases. En primer lugar, la caracterización del Derecho privado europeo, en constante movimiento en una Europa que se enfrenta a grandes cambios políticos y geográficos. Realizó al efecto una aproximación a las consecuencias del *Brexit*, singularmente sobre el Derecho societario, procesal, contractual y en sectores específicos. En segundo lugar, analizó los instrumentos europeos en el ámbito del Derecho digital, tales como los reglamentos sobre identificación digital y protección de datos, que consideró insuficiente para el *Big Data*, recientemente implementado en España; o la futura directiva sobre aspectos contractuales de los contenidos y servicios digitales. Por último, señaló las lagunas en el planteamiento europeo de las nuevas infraestructuras digitales y el futuro, en el que la Unión habrá de invertir en tecnología tras la llegada de la quinta generación de equipamientos móviles, 5G, en áreas como inteligencia artificial, el internet de las cosas o la robótica, incluidos los vehículos autónomos. Asimismo, señaló que se requerirá una regulación flexible de la tecnología *blockchain* en sus diversas vertientes aplicativas, como los contratos autoejecutables.

El notariado se acerca a los viveros de empresas

A lo largo de 2018, el Consejo General del Notariado ha organizado charlas con asociaciones de consumidores y emprendedores y ha querido acercarse también a los viveros de empresa, germen de grandes proyectos. ¿En qué puede ayudar un notario a los emprendedores y empresarios? ¿Cuáles son las formas societarias más comunes? ¿Cuánto se tarda en constituir una empresa? Estas fueron algunas de las preguntas realizadas por los asistentes en la charla que tuvo lugar en el vivero de San Blas (Madrid) el pasado noviembre, impartida por el notario Segismundo Álvarez.

De izquierda a derecha: el presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez; María Emilia Adán, decana del Colegio de Registradores, y José Luis Lledó; junto a representantes de la Fundación Juan XXIII.

Premios del Foro Justicia y Discapacidad

El Foro Justicia y Discapacidad –plataforma que agrupa a los operadores jurídicos y de la que son miembros desde sus inicios el Consejo General del Notariado (CGN) y la Fundación Æquitas– hizo entrega recientemente de sus premios, en la sede del Consejo General del Poder Judicial. José Luis Lledó, vicepresidente del Consejo General del Notariado, representó a la profesión notarial en el acto, que fue presidido por la ministra de Justicia, Dolores Delgado y Carlos Lesmes, presidente del CGPJ.

El premio *A una trayectoria profesional* fue otorgado al magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo José Antonio Seijas, por la labor desarrollada a favor de las personas con algún tipo de discapacidad. La Fundación Juan XXIII Roncalli recibió el premio *A una actuación empresarial*, por su contribución a la integración laboral de las personas con discapacidad. La productora de Películas Pendelton fue galardonada con el premio *A un medio de comunicación social*, por el tratamiento dado a la información sobre el colectivo de personas con discapacidad en la película *Campeones*. Finalmente, el premio *A una Institución* correspondió al Comité Paralímpico Español, por la importante labor desarrollada en favor de las personas con discapacidad.

COLEGIOS NOTARIALES
ANDALUCÍA

Tomás Giménez, miembro de la Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva

La Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva celebró a primeros de diciembre en el salón de actos del Colegio de Abogados onubense la solemne sesión de apertura del curso, en la que tomó posesión como nuevo académico el notario Tomás Giménez Villanueva.

Tras guardar un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del académico José Luis García-Palacios, la Academia dio la bienvenida a su nuevo miembro, quien ofrecía un discurso de entrada centrado en *La segunda oportunidad en España: una visión personal*, al que respondió el presidente de la institución, Emilio Pascual, quien resaltó la labor profesional y humana de Tomás Giménez, que confesó "el enorme honor" que le supone entrar "en una institución a la que espero servir estando a su altura".

Tomás Giménez (izquierda), tras tomar posesión.

El acto contó con la presencia de Benito Valdés, presidente del Instituto de Academias de Andalucía, así como de una nutrida representación del mundo jurídico, académico, universitario, político y social de la provincia de Huelva.

El nuevo académico, nacido en Valencia en 1957, es licenciado en Derecho y diplomado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto. Giménez ejerce como notario en Huelva desde el año 2000, ciudad en la que fue impulsor junto a sus compañeros de la Agrupación Notarial Méndez Núñez.

Cátedra de Derecho Notarial

El salón de actos del edificio del rectorado de la Universidad de Málaga fue la sede de una nueva jornada de la Cátedra de Derecho Notarial, organizada por dicha institución educativa y el Colegio Notarial de Andalucía. Bajo la coordinación de la catedrática de Derecho Civil, Ana Cañizares, y del notario Juan Carlos Martín Romero, la sesión se centró en los *Nuevos reglamentos europeos sobre regímenes matrimoniales y sobre efectos patrimoniales de las uniones registradas*.

Participaron como ponentes los notarios Pedro Carrión –secretario de la Unión Internacional del Notariado Latino, quien abordó las *Funciones del notario (normas de competencia, aceptación y circulación de documentos públicos de los citados reglamentos)*–, Ignacio Paz-Ares –*La órbita de la autonomía privada con relación al matrimonio*- y el citado Juan Carlos Martín Romero –*Armonización en Derecho Internacional Privado sobre los regímenes económicos matrimoniales y sobre los efectos patrimoniales de las uniones registradas*–.

Reserva de dominio y transmisión en garantía

Imagen del programa de la Jornada.

A primeros de noviembre, el aula de grados de la facultad de Derecho de la Universidad de Málaga acogía la jornada interdisciplinar *Reserva de dominio y transmisión en garantía, a debate*. Los profesores Rocío Caro y Bruno Rodríguez-Rosado, titulares de Derecho Internacional Privado y Derecho Civil, respectivamente, dirigieron la sesión. Los notarios Ignacio Solís (*Causa y simulación en la transmisión de propiedad*) y Juan Álvarez-Sala (*Instrumentos de garantía alternativos a la reserva de dominio*) participaron como ponentes.

De izquierda a derecha: Manuel Vázquez y José Luis Lledó.

Convenio con la Agencia Tributaria

A primeros de diciembre, José Luis Lledó –decano del Colegio Notarial de Andalucía– y Manuel Vázquez –director de la Agencia Tributaria de esa Comunidad– suscribieron un convenio de colaboración para fomentar la aplicación de las nuevas tecnologías en el pago de tributos.

COLEGIOS NOTARIALES
ANDALUCÍA

Pablo Gutiérrez-Alviz ingresa en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras

Pablo Gutiérrez-Alviz.

A finales de noviembre, el notario Pablo Gutiérrez-Alviz ingresaba como miembro de número en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. El acto tuvo lugar en esta academia, fundada en 1751 y, por tanto, con más de 250 años de historia.

Su discurso de ingreso llevó por título *Un baúl sin fondo*, aunque la verdadera dimensión de su contenido lo revela el subtítulo: *El lenguaje jurídico sucesorio como fuente literaria*. Como no podía ser menos, Gutiérrez-Alviz quiso rendir gratitud a su condición de notario, al escoger un tema especialmente vinculado a su profesión, tantas veces reconocida, así como su especialización en el campo del Derecho de sucesiones.

Articulista habitual del Diario de Sevilla, el nuevo académico dedicó un emocionado recuerdo a su padre -Faustino Gutiérrez-Alviz- que también fue miembro de la Academia -y su director- durante más de cincuenta años.

La contestación en nombre de la corporación corrió a cargo de Rogelio Reyes, catedrático y especialista en literatura española del Siglo de Oro y director de la Academia durante diez años. Tras señalar los méritos del nuevo académico, concluyó con el que sin duda es hoy el mejor elogio a un profesional de la fe pública: "Pablo Gutiérrez-Alviz es un destacado notario de la realidad cotidiana".

Medalla de Honor a la Facultad de Derecho

A finales de noviembre, tuvo lugar en Sevilla el Congreso *Derecho privado y Constitución: 40 aniversario de la Constitución Española*, iniciativa puesta en marcha por la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Sevilla. La primera jornada se desarrolló en la sede hispalense del Colegio y en ella participaron, entre otros, los notarios, recientemente jubilados, Ignacio Navas e Ignacio Solís. Al finalizar las intervenciones, tuvo lugar la entrega de la Medalla de Honor del Colegio Notarial de Andalucía, concedida a la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con motivo de celebrarse este año el 500 aniversario de la constatación documental de la existencia de estudios de Derecho en la ciudad hispalense.

José Luis Lledó (izquierda), decano del Colegio Notarial de Andalucía, hace entrega de la medalla a Alfonso Castro, decano de la facultad de Derecho. En segundo término, Pedro Garrido, director general de los Registros y del Notariado.

40 Aniversario de La Constitución

José Luis Lledó y Alfonso Guerra.

Dentro de la programación cultural del Colegio, y con motivo de celebrarse el aniversario de la Carta Magna, a mediados de noviembre tuvo lugar en la sede sevillana de esta institución, la conferencia *La elaboración de la Constitución y su reforma*, impartida por el político Alfonso Guerra. Antonio Ojeda, que fuera decano de los notarios andaluces y presidente del Consejo General del Notariado, presentó al ponente.

Asimismo, Salvador Torres, exdecano del Colegio Notarial de Andalucía y exvicepresidente del Consejo General del Notariado, dictó la ponencia *Jurisdicción Voluntaria notarial: estado de la cuestión y propuestas de futuro*. La conferencia tuvo lugar a primeros de diciembre en la Academia Sevillana del Notariado.

Por otro lado, la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia celebró a mediados de diciembre una jornada doble, en la que se impartieron dos conferencias a cargo de los catedráticos de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla Emilio Guichot (*El derecho al olvido*) y Roberto Rafael Galán (*La incorporación de consideraciones ambientales y sociales en la contratación tras la nueva Ley de Contratos del sector Público*). La sede sevillana del Colegio Notarial de Andalucía acogió el acto, que supuso el cierre del ciclo académico de conferencias en 2018.

COLEGIOS NOTARIALES
VALENCIA

A debate los Reglamentos Europeos sobre Regímenes Matrimoniales

De izda. a dcha.: Francisco Cantos, Francisco José Soriano y María de los Reyes Sánchez.

Expertos jurídicos se dieron cita en la sede de Alicante del Colegio Notarial de Valencia para analizar los Reglamentos Europeos sobre Regímenes Matrimoniales 1103/2016 y 1104/2016, que entraron en vigor el 29 de enero.

El decano Francisco Cantos fue el encargado de inaugurar el curso, que contó con la participación del magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, Francisco José Soriano, quien analizó los aspectos relativos a la jurisdicción internacional de jueces y notarios en materia de separación y divorcio y liquidación del régimen matrimonial.

El notario de Ayora, José Carmelo Llopis, explicó a los asistentes la circulación internacional de documentos: el reconocimiento, la ejecución y fuerza ejecutiva de resoluciones judiciales y documentos notariales en materia de separación, divorcio y liquidación del régimen matrimonial.

La ley aplicable al régimen económico matrimonial y de la unión de hecho registrada tras el 29 de enero de 2019, la elección de ley y régimen supletorio fue el tema desarrollado por los notarios de Alicante, Antonio Ripoll y María de los Reyes Sánchez Moreno. Para finalizar, el notario de Alicante, Rafael Ferrer, abordó las novedades de la forma de los pactos de las capitulaciones matrimoniales y de elección de la ley aplicable.

COLEGIO NOTARIAL VALENCIA
NIHIL PRIUS FIDE

Æquitas y Fundación ONCE analizan la inclusión de las personas con discapacidad

De izda. a dcha.: Francisco Cantos, José Manuel Pichel y Juan Francisco Herrera.

Las fundaciones Æquitas y ONCE organizaron en el Colegio Notarial de Valencia unas jornadas sobre la necesaria inclusión social de las personas con discapacidad, analizando también la importancia de su accesibilidad a las notarías y del trato recibido. La sesión contó con la participación del delegado territorial de la ONCE, José Manuel Pichel, quien acompañó en la inauguración al decano, Francisco Cantos, y al delegado de la Fundación Æquitas en Valencia, Juan Francisco Herrera. A lo largo de la jornada se presentó el programa *Herencias y Legados solidarios* en el que Æquitas colabora con la Fundación ONCE, que fue explicado por la directora de su Oficina Técnica, María García Peche.

El premiado.

César Belda, Premio Tirant Lo Blanch

La editorial jurídica Tirant lo Blanch hizo entrega en diciembre de sus premios anuales. El exdecano del Colegio Notarial de Valencia y notario de Burjassot, César Belda, resultó galardonado en reconocimiento a su importante trayectoria profesional.

COLEGIOS NOTARIALES VALENCIA

Ciclo de Conferencias 40 Aniversario de la Constitución Española

El Colegio Notarial de Valencia prosiguió en noviembre y diciembre con su ciclo de conferencias conmemorativas del 40 Aniversario de la Carta Magna.

Reformulación de las competencias Estado-CC.AA.

José Antonio García-Trevijano, letrado mayor del Consejo de Estado, analizaba en su intervención la relación entre Estado y Comunidades instaurada en la Carta Magna.

José Antonio García-Trevijano (derecha), junto a Ubaldo Nieto.

El jurista empezó asegurando que a día de hoy parece que la Constitución no está cumpliendo con la función que en su día se pretendió. En su opinión hay mejoras necesarias que se podrían hacer, y otras de mayor calado, más complicadas de llevar a cabo, como la eliminación de competencias de las comunidades autónomas o hasta potenciarlas en sentido inverso, como algunos han apuntado y hablar de federaciones; una decisión que sin duda es política y no jurídica.

García-Trevijano añadió que el espíritu de la transición fue el del perdón mutuo que se manifestó en el texto de diciembre del 78, un texto que ahora se habla de reformar, donde muchos quieren incluso una supresión total y absoluta de las comunidades autónomas.

El modelo económico de la Constitución

El notario y miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Valencia y doctor en CC.EE. y Empresariales y Derecho, Ubaldo Nieto, analizó la regulación del sistema económico de la Constitución.

Para el ponente, parece necesario que dentro de las reflexiones que se

Ubaldo Nieto.

están haciendo en conmemoración del 40 aniversario de la Constitución, se incluyera una sobre la regulación que en ella se contiene del sistema económico, "porque todos participamos como agentes económicos (somos trabajadores, consumidores...). Además, la Carta Magna se enmarca dentro del constitucionalismo del siglo XX, en el que a los aspectos políticos se le añaden otros sociales y económicos. La política económica de los gobernantes debe buscar la consecución de una mejor calidad de vida de los ciudadanos y de bienestar social", aseguró.

Iglesia y Estado en el Régimen Constitucional

De izda. a dcha.: Francisco Cantos, Antonio Cañizares y Vicente Garrido.

Antonio Cañizares –cardenal arzobispo de Valencia– resaltó el importante papel de la Iglesia en la gestación de la Constitución; fundamental, pero, según él, no reconocido. "Aún hoy en día no se le reconoce a la Iglesia su papel clave y, sin embargo, sin ella no hubiera sido posible la Constitución", aseguró. Para Cañizares, la Carta Magna es una Constitución de concordia y la Iglesia fue la que facilitó esa concordia en España antes de que lo hicieran los políticos.

Supremacía de la Constitución y el Derecho Comunitario

Vicente Garrido, catedrático de Derecho Constitucional de la Universitat de València y presidente de la Fundación Profesor Manuel Broseta, se declaró "constitucionalista de profesión y de vocación; apoyo esta Constitución que contiene las decisiones básicas del pueblo, que se han trans-

Vicente Garrido.

mitido a las generaciones posteriores", según él "sin necesidad de reformas excesivamente profundas porque aquellas decisiones del 78 a mi juicio siguen siendo las mismas que hoy podríamos adoptar".

La concordia fue posible

El hijo del expresidente del Gobierno y presidente de la Fundación Concordia y Libertad, Adolfo Suárez Illana, fue el encargado de clausurar este ciclo de conferencias con motivo del 40 Aniversario de la Constitución.

Suárez Illana quiso volver la vista atrás hacia donde están "nuestros orígenes desde el punto de vista ético, moral y también desde el punto de vista político" e intentar a su luz sacar alguna conclusión sobre cuáles son las claves para afrontar el futuro.

Adolfo Suárez Illana.

Así comenzó su intervención, asegurando que "la concordia fue posible en su momento y si fue así entonces, creo que también ahora podemos ser capaces de fijar objetivos comunes; aceptar sacrificios personales para hacer volar más alto y más lejos a nuestra querida España".

COLEGIOS NOTARIALES
CASTILLA-LA MANCHA | CANTABRIA

El emprendimiento, a debate en el Campus de Cuenca

El notario Francisco Javier García Más, a la izquierda de la mesa, junto a Montserrat Manzaneque (UCLM), Carlos Vargas (Universidad de Almería) y Javier Gónzalez (Hidralab).

La Universidad de Castilla-La Mancha y el Colegio Notarial de esa comunidad han colaborado en una jornada formativa donde se analizó el Derecho Empresarial en la Economía 4.0, la digitalización y la responsabilidad social.

El salón de grados de la facultad de Ciencias Sociales en Cuenca acogió la celebración de la Jornada *Emprendimiento, digitalización y responsabilidad social: hacia un nuevo Derecho Empresarial en la economía 4.0*. Un foro cuyo objetivo era favorecer el espíritu emprendedor entre los estudiantes y presentar, desde una perspectiva transversal, las posibilidades que la nueva economía ofrece en este ámbito.

La jornada fue inaugurada por Mª Ángeles Zurilla –vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria– y Rosario Pérez –directora académica del vicerrectorado de Transferencia e Innovación–.

Tras el acto protocolario comenzaba la primera mesa redonda bajo el epígrafe *Emprendimiento y economía social: del fomento de la cultura cooperativa al impulso empresarial* y en la que participaron Óscar J. Martínez, director provincial de Economía, Empresa y Empleo; Sonia Martín, vicedecana de Calidad, y la catedrática de Derecho Financiero de la Universidad de Valencia Mª Pilar Alguacil.

La segunda mesa redonda de la jornada se tituló *Universidad y empresa: retos y éxitos del emprendimiento universitario*. En esta sesión intervino Francisco Javier García Más –notario de Tarancón y exletrado adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia– con una ponencia sobre *Cuestiones específicas de la escritura de constitución de las empresas de base tecnológica*.

García Más analizó la problemática que plantean la constitución de sociedades de base tecnológica, en concreto las denominadas *spin off* en el marco jurídico de la región castellano-manchega. En este modelo de empresa, profesores e investigadores de la Universidad traspasan sus conocimientos a las compañías para desarrollarlos desde un punto de vista práctico y desde la perspectiva mercantil.

"La cuestión o problemática que plantean estas sociedades es conjugar las posiciones de los promotores con la Universidad y, en su caso, con los inversores", resaltaba el notario durante su intervención. "Es importante, por lo tanto, analizar pormenorizadamente el contenido de los estatutos sociales de estas sociedades y también de los denominados pactos parasociales, para ver cuáles de ellos son más eficaces para los socios."

"Respecto al control de la Universidad sobre las *spin off*, se suele solventar con el establecimiento de mayorías reforzadas para determinados acuerdos, participaciones sociales de voto plural... Y en el campo de los pactos sociales, las denominadas cláusulas de acompañamiento: las de arrastre, las de mejor fortuna, las de dilución y las cláusulas penales liquidatorias, en caso de incumplimiento", aconsejaba.

La tercera mesa redonda abordó *Derecho de sociedades y economía 4.0: a vueltas con la responsabilidad empresarial*. El panel estuvo moderado por la directora de la jornada, Mª del Sagrario Navarro, y contó con las intervenciones de Pedro Jiménez, miembro del departamento de Administración de Empresas, y María Ángeles Alcalá, de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Las tres mesas redondas permitieron abordar el emprendimiento en el marco de las oportunidades que plantea la llamada "cuarta revolución industrial", un modelo caracterizado por el uso de la tecnología digital para automatizar sistemas, productos, comerciales, políticos, científicos, etc.

Sesión informativa del Catastro

El Colegio Notarial de Cantabria acogió una sesión formativa con la gerencia del Catastro regional. En la jornada, los colegiados de esa autonomía pudieron conocer de primera mano ámbitos técnicos que pueden resultarles de utilidad en su trabajo diario.

Imagen de la sesión.

COLEGIOS NOTARIALES
CATALUÑA

De izquierda a derecha: Joan Carles Ollé, Pedro Garrido y Miquel Roca, durante el acto.

Acto conmemorativo del 40 aniversario de la Constitución

A mediados de diciembre tuvo lugar el acto conmemorativo del 40 aniversario de la Constitución, presidido por el director general de los Registros y del Notariado, Pedro Garrido, acompañado del decano del Colegio, Joan Carles Ollé.

En el transcurso del acto Miquel Roca Junyent, ponente de la Carta Magna, pronunció la conferencia *La Constitución cuarenta años después*, en la que afirmó que "la Constitución es fundamentalmente un texto político que marca las bases de la convivencia en un país", siendo un ejemplo de, no solo "aceptar la discrepancia, sino hacerla posible, y, desde ella, pactar". Roca aseguró que "pluralismo significa pacto, respetar las ideas sabiendo que tendrás que pactar. Y sin pacto no hay progreso". Finalmente afirmó que "el futuro pasa por no romper los valores constitucionales, el régimen de convivencia; buscar un consenso amplio y el respeto por el adversario y por la discrepancia".

Por su parte, Joan Carles Ollé destacó que "la Constitución ha otorgado, no tan solo al Notariado, sino a la sociedad en general, la estabilidad y seguridad personal y jurídica necesarias para poder avanzar y progresar." Asimismo, resaltó la importancia de la seguridad jurídica, principio recogido en el artículo 9.3 de la Constitución. Finalizó su intervención apelando a que, "partiendo del principio de respeto a la ley como clave de bóveda de nuestro sistema democrático y de derecho, es preciso recuperar el espíritu constitucional de 1978, basado en la tolerancia, diálogo, acuerdo, pacto y voluntad de concordia."

El acto fue clausurado por Pedro Garrido, director general de los Registros y del Notariado, quien también recordó en su intervención el consenso de la Constitución y los grandes avances logrados respecto a la sociedad de 1978, "especialmente en relación a la situación de los ciudadanos como tales." Mencionó el artículo 10 de la Carta Magna, gracias al cual "tanto en España como en Cataluña todos tienen garantizados sus derechos", y concluyó su intervención asegurando que "la Constitución es la base de todo este progreso.

En el transcurso del acto se presentó el número extraordinario de la revista *La Notaría* íntegramente dedicado a esta efeméride, en esta ocasión editado con la colaboración del Ministerio de Justicia.

La jurista Alegría Borrás recibe el Premio Puig Salellas 2018

Alegría Borrás recibió el premio de manos de Ester Capella, en presencia de Joan Carles Ollé.

En diciembre tuvo lugar en el Colegio Notarial de Cataluña el acto de entrega del X Premio Puig Salellas, el máximo galardón que otorga anualmente dicha institución para reconocer una persona o institución que, en el ámbito de Cataluña, haya acreditado una destacada trayectoria de estudio, investigación, creación, docencia o aplicación del Derecho.

En esta ocasión, el premio se otorgó a la catedrática de Derecho Internacional Privado Alegría Borrás, en un acto presidido por Ester Capella, consellera de Justicia de la Generalitat de Cataluña, en el que se reunieron más de un centenar de personas y numerosas autoridades del mundo jurídico. Alegría Borrás recibió el galardón de manos de la consellera de Justicia, acompañada del decano anfitrión, Joan Carles Ollé, quien destacó el hecho de haber alcanzado los diez años desde la instauración de este galardón, "ya consolidado como un referente de primer orden en el ámbito jurídico catalán, y que ha puesto de relieve, una vez más, el muy alto nivel de excelencia de nuestros juristas, siendo nuestra premiada un ejemplo bien destacado".

Ester Capella, consellera de Justicia, clausuró el encuentro, destacando el papel del Notariado en Cataluña, "fuertemente arraigado en la sociedad y en la cultura jurídica", así como su contribución "al desarrollo del Derecho Civil a lo largo de la historia".

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIOS NOTARIALES
CASTILLA Y LEÓN | PAÍS VASCO | LA RIOJA | ARAGÓN

Congreso Internacional de Vivienda Colaborativa

De izquierda a derecha: Antonio Largo, rector de la Universidad de Valladolid; José Angel Martínez Sanchiz; José Ángel Tahoces, y Juan Carlos Suárez, consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz, clausuró el Congreso Internacional sobre Vivienda Colaborativa, organizado en noviembre en la Facultad de Derecho de Valladolid. El decano del Colegio Notarial de Castilla y León, José Ángel Tahoces, fue moderador de una de las mesas redondas.

Finaliza el Curso de 'Praxis de Derecho Civil y Fiscal Vasco en San Sebastián'

Los profesores del curso junto a alumnos en las escaleras del Hotel María Cristina de San Sebastián.

Entre octubre y diciembre tuvo lugar, en la delegación donostiarra del Colegio del País Vasco, el Curso de Praxis de Derecho Civil y Fiscal autonómico, centrado en la formación de los profesionales en cuestiones prácticas relacionadas con la normativa regional.

La Academia Vasca de Derecho y el Colegio aunaron esfuerzos para que los operadores jurídicos pudieran adquirir los conocimientos y la técnica necesarios para actuar con seguridad en los dos ámbitos en los que incide esta nueva normativa: civil y fiscal. Notarios, registradores de la propiedad, abogados y otros especialistas jurídicos fueron los encargados de impartir esta formación cuyos directores fueron Andrés Urrutia y Diego Granados; mientras que los coordinadores fueron Miguel Gorostiza y José Javier García.

El programa contuvo catorce sesiones y el método de aprendizaje fue totalmente práctico, combinando la transmisión de conocimientos teóricos con la puesta en práctica mediante el estudio y resolución de casos reales. A los asistentes se les entregó, además, la publicación *Praxis de Derecho civil vasco*, promovida por la AVD-ZEA y el Colegio de la Abogacía de Bizkaia, con la participación del Colegio Notarial, que recoge de manera exhaustiva elementos y textos de aplicación diaria tanto judicial como extrajudicial del Derecho Civil autonómico.

El éxito del curso, que superó ampliamente las expectativas, ha animado a los organizadores a preparar otro de similares características en Bilbao, que comenzó a mediados de enero de 2019.

Carmen Velasco.

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La notaria Carmen Velasco pronunció a finales de noviembre la conferencia *La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y algunos instrumentos notariales de protección de las personas y sus bienes en protección de su propia discapacidad*. El Salón de Actos del Colegio de La Rioja acogió el acto, donde se hizo hincapié en la importancia de figuras como los poderes preventivos, la autotutela o las voluntades médicas anticipadas.

Presentación de la obra 'El testamento cerrado de Fernando el Católico'

A primeros de noviembre tuvo lugar la presentación del libro *El testamento cerrado de Fernando el Católico*, en el Salón de Actos del Colegio Notarial de Aragón. El acto estuvo presidido por el decano anfitrión, Dámaso Cruz, y el Justicia de Aragón, Ángel Dolado.

El notario Alberto Sáenz de Santamaría es el autor de esta obra, coeditada por el Colegio Notarial y el Justicia aragoneses, y prologada por el exdecano de los notarios de esta comunidad, Adolfo Calatayud.

De izda. a dcha.: Adolfo Calatayud, Ángel Dolado, Dámaso Cruz y Alberto Sáenz de Santa María.

PANORAMA INTERNACIONAL
CONSEJO DE LOS NOTARIADOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CNUE celebra su 25 aniversario

Izquierda, José Marqueño, durante su intervención. Arriba, el Parlamento Europeo en Bruselas, sede de los actos conmemorativos de las 'bodas de plata' del CNUE.

El Parlamento Europeo acogió a primeros de diciembre el acto de celebración del 25 aniversario de la creación del Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE), al que asistieron más de 150 personas, representantes comunitarios y notarios, principalmente.

Bajo el lema *CNUE: 25 años al servicio de un espacio de justicia, libertad y seguridad*, el evento contó con las intervenciones de los eurodiputados Daniel Buda y Cristian-Silviu Busoi; el presidente del CNUE, Marius Kohler; el presidente de la Unión Internacional del Notariado (UINL), José Marqueño; Tiina Astola, directora general de Justicia de la Comisión Europea, y Stéphane Leyenberger, secretario ejecutivo de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (Cepej) del Consejo de Europa.

El presidente saliente de la institución, el alemán Marius Kohler, resaltó que "a sus 25 años, el CNUE ya es una organización adulta que puede estar orgullosa de una historia que cuenta con numerosos logros en su haber".

Por su parte, Tiina Astola puso de manifiesto que los notarios garantizan la estabilidad y la fiabilidad de la legalidad, destacando que "ellos son los guardianes de la seguridad jurídica", y enumerando los próximos retos a los que se enfrenta la profesión en el ámbito comunitario como "la entrada en vigor de los reglamentos del Derecho de familia y de documentos públicos".

Por último, José Marqueño destacó la colaboración entre las dos organizaciones internacionales de notarios –CNUE y UINL–: "ambas caminan de la mano compartiendo objetivos comunes". Para el notario español, "el CNUE se ha convertido en el interlocutor natural del poder ejecutivo, legislativo y judicial en el Espacio Único Europeo".

La representación notarial española en esta efeméride fue muy nutrida: José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado; Juan Bolás y José Manuel García Collantes, anteriores presidentes del CNUE; José Marqueño y Pedro Carrión, presidente y secretario de la UINL, respectivamente, e Isidoro Calvo y Álvaro Lucini, delegados españoles en el CNUE.

Ver noticia en la web del CNUE:
▶ https://bit.ly/2GJBfqo

Ver vídeo conmemorativo del 25 aniversario:
▶ https://bit.ly/2CjRM0f

Seminario sobre Reglamentos Europeos de Regímenes Matrimoniales y Parejas Registradas

A finales de enero se celebró en la sede del Consejo General del Notariado en Madrid un seminario de formación dedicado a la aplicación práctica de los Reglamentos Europeos sobre Regímenes Matrimoniales y Parejas Registradas, que han entrado en vigor el 29 de enero de 2019.

Estas jornadas se enmarcan dentro de la 3ª edición del Programa de Formación del Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE) –*Europa para los notarios y los notarios para Europa*–, cofinanciado por el Programa Justicia (2014-2020) de la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea.

La inauguración del seminario estuvo presidida por Francisco Fonseca, representante de la Comisión Europea en España; Pedro Garrido, director general de los Registros y del Notariado; José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado y Pedro Carrión, secretario de la Unión Internacional del Notariado y presidente del grupo de trabajo "Derecho de Familia" del CNUE.

Los notarios españoles Juan y José María Gómez-Riesco y Ana Fernández-Tresguerres participaron como ponentes de este foro.

Ver calendario cursos:
▶ https://bit.ly/2E3I85Z

Máster de Derecho Notarial en Níger

Por **José Ignacio González,** notario. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Canarias

Ignacio González con los alumnos del máster.

El notario de Telde y miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Canarias, José Ignacio González, remite esta crónica de su experiencia vivida a mediados de noviembre como profesor del máster profesional internacional de Derecho Notarial que se desarrolla en la Universidad pública Abdou Moumouni de Niamey (Níger). La visita de González se suma a la realizada el pasado abril por la catedrática Montserrat Pereña, promovida también desde el Consejo General del Notariado.

LLEGUÉ A NIAMEY el sábado 10 de noviembre (vía Paris), donde me esperaba el profesor tesorero de la facultad. Tras darme efusivamente la bienvenida y agradecer mi presencia en Níger, me trasladaron al Hotel Soluxe donde quedé instalado para comenzar las clases al día siguiente.

El hotel Soluxe es un hotel chino con estándares homologables con los occidentales y dotado de la máxima seguridad: no sufrí cortes de luz, ni de wifi.

Al día siguiente, un poco antes de las 8:00, estaba ante el aula donde se iban a desarrollar las clases. Aula pobre pero suficiente a nuestros efectos. Esta vez no había huelgas, ni se apreciaban tensiones en el campus, aunque todos éramos conscientes de la amenaza latente del terrorismo y de las medidas de seguridad que se diseminaban por toda la ciudad.

Acudían a clase todos los días 23 alumnos. Un tercio aproximadamente eran de Níger, pero también había alumnos de Chad, Togo, los dos Congos, República Centroafricana, Mali, Camerún y Senegal.

El horario acordado era de 8:00 a 13:30 (con una pausa de 30 minutos a las 11:00) y dejando una hora en las tardes para la ejecución de las tareas encomendadas (25 horas más 5 de tareas). En cuanto a la materia, era la misma del año pasado: Urbanismo y Propiedad Horizontal, con las mencionadas conexiones de Derecho de la Construcción y compraventa de apartamentos.

Metodológicamente en un master internacional no tiene sentido exponer Derecho positivo o jurisprudencia concreta, (más allá de algunos ejemplos), sino explicar los

Instalaciones de la Universidad de Niamey.

principios generales; el substrato sociológico que motiva la normativa; los intereses en juego, y las soluciones generales adoptadas en los Derechos francés y español. También aproveché las ocasiones para insistir en los fundamentos éticos de la función notarial y en el aspecto del notario "oficial público" colaborador del Estado.

Tal como se me había indicado, y dado que sus derechos nacionales se apoyan en el francés, todas las explicaciones fueron referidas al mismo, con algunas referencias al español. No obstante, hay que tener en cuenta que en sus realidades nacionales el Derecho francés de referencia es el de hace algunos decenios... Además, cada alumno tiene un recorrido formativo y un nivel diferentes, lo que, unido a sus diversas nacionalidades, complicaba especialmente la preparación de las clases y el seguimiento. No obstante, estas se desarrollaron en un clima de absoluta atención, mostrando todos gran interés en las materias y participando con entusiasmo en la resolución de los casos prácticos planteados. Cada alumno hubo de enviarme tres trabajos: sobre el acceso y competencias del notario en sus respectivos países; sobre la situación del Derecho urbanístico en su país, y el ultimo día responder a un cuestionario evaluativo para conocer el grado de aprovechamiento y en su caso insistirles en los puntos débiles de su aprendizaje. Todos los alumnos cumplieron correctamente las tareas, mostrando gran motivación e interés.

En cuanto al material académico, dada la precariedad que sufren y que ya había conocido el año anterior, para evitar las dificultades logísticas y el coste del sobrepeso en los aviones, les llevé toda la documentación posible en memorias USB que me había proporcionado el Consejo General del Notariado, y que repartí a los alumnos; además de un ejemplar para el decano Abarchi y otro para la presidenta de los notarios de Níger, Dodo Dan Gado Hacua.

Al igual que el año pasado, la tarea fue altamente enriquecedora tanto para ellos como para mí, y si bien las precauciones, tanto sanitarias como de seguridad, son muy duras, también es cierto que resultan compensadas por el interés de los alumnos y su agradecimiento.

El ultimo día se presentó en el aula el decano Abarchi para saludarme y agradecer mi presencia allí, comunicándome que los notarios franceses habían avisado que este año no irían a Níger alegando motivos de seguridad. El día anterior yo había acudido a visitar a la notaria presidenta, *Madame* Dodo, quien se emocionó al expresar el agradecimiento al Notariado español por nuestra participación, esperando que continuase el año próximo.

Premio de investigación jurídica de la Unión Internacional del Notariado

LA Unión Internacional del Notariado (UINL) ha convocado su Premio de investigaciónjurídica. La Asamblea de Notariados miembros, reunida en Cancún los días 10 y 11 de noviembre de 2017, resolvió instituir este galardón según propuesta de la Comisión de Derechos Humanos y de su presidenta –la española Almudena Castro-Girona– al que pueden optar trabajos inéditos sobre personas con discapacidad, mayores, inmigrantes, infancia, refugiados u otros grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Los trabajos pueden presentarse en cualquiera de los siguientes idiomas: español, inglés y francés, antes de las quince horas del día 31 de marzo de 2019, por correo electrónico. El premio, dotado con nueve mil euros, se entregará coincidiendo con el Congreso Internacional del Notariado, que tendrá lugar en Indonesia en 2019.

Más información en:
uinl@uinl.org

REFORMAS A VALORAR

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

BOE: 06/12/2018

▶ LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Resumen: Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Modifica, entre otras:

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente ley orgánica tiene por objeto:

Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.

Artículo 2.3:

Los tratamientos a los que no sea directamente aplicable el Reglamento (UE) 2016/679 por afectar a actividades no comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica si la hubiere y supletoriamente por lo establecido en el citado reglamento y en la presente ley orgánica. Se encuentran en esta situación, entre otros, los tratamientos realizados al amparo de la legislación orgánica del régimen electoral general, los tratamientos realizados en el ámbito de instituciones penitenciarias y los tratamientos derivados del Registro Civil, los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Entrada en vigor: 7 de diciembre de 2018.

REAL DECRETO-LEY 21/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER

BOE: 18/12/2018

▶ LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Resumen: Entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE y modifica cinco normas.

1.– Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

– Se modifica el apartado 2 del artículo 4.

– Se modifica la letra e) del artículo 5.

– Se modifica el artículo 9 (duración).

Se amplía el plazo de tres a cinco años, o siete años si el arrendador es una persona jurídica.

– Se modifica el artículo 10 (prórroga).

Se amplía el plazo de prórroga tácita de uno a tres años en el caso de que el arrendador o el arrendatario no manifiesten su voluntad de no renovar el contrato.

– Se modifica el apartado 4 del artículo 16.

– Se modifica el apartado 1 del artículo 18.

– Se modifica el artículo 19.

– Se modifica el apartado 1 del artículo 20.

– Se modifica el apartado 2 del artículo 20.

– Se modifica el apartado 7 del artículo 25.

– Se modifica el artículo 36.

– En la Disposición Transitoria Primera de este RD-Ley se dispone que los contratos de arrendamiento sometidos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, continuarán rigiéndose por lo establecido en el régimen jurídico que les era de aplicación. Sin perjuicio de ello, cuando las partes lo acuerden y no resulte contrario a las previsiones legales, los contratos preexistentes podrán adaptarse al régimen jurídico establecido en este real decreto-ley.

2.– Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

– Se modifica la letra f) (fondo de reserva) del artículo 9.1.

– Se modifica la letra b) del artículo 10.1.

– Se introduce un nuevo apartado 12 en el artículo 17.

3.– Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En relación al procedimiento de desahucio de vivienda:

– Se introduce un apartado 1 ter en el artículo 441.

– Se modifica el apartado 4 del artículo 549.

– Se modifica el apartado 1 del artículo 686.

4.– Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Se modifica el apartado 2 del artículo 63.

– Se modifica el apartado 4 del artículo 72.

– Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 74.

– Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición adicional decimosexta, la referencia al programa «152. Vivienda.», que se suma a los ya recogidos en el mismo.

5.– Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

– Se añade un apartado 26 en el artículo 45.I.B).

SEGUNDO. En la Disposición adicional única, se prevén medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler a cargo del Ministerio de Fomento como: Movilización de suelo público, Modulación de los instrumentos financieros del Plan Estatal de Vivienda, Reorientación del Plan Estatal de Vivienda y Acuerdos con las administraciones sectorialmente competentes para la agilización de las licencias urbanísticas.

REFORMA EN MATERIA DE AJD DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

BOE: 09/11/2018

▶ REAL DECRETO-LEY 17/2018, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE.

Resumen: Real Decreto-Ley 17/2018, de 8 de noviembre, que reforma el impuesto de AJD, regulado en el Texto Refundido de la Ley 1/93, de 24 de septiembre:

1.– Se modifica el artículo 29, que queda redactado como sigue:

«Será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan. Cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, se considerará sujeto pasivo al prestamista».

2.– Se añade un apartado 25 en el artículo 45.I.B) con la siguiente redacción:

«25. Las escrituras de préstamo con garantía hipotecaria en las que el prestatario sea alguna de las personas o entidades incluidas en la letra A) anterior».

3.– Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, se añade una nueva letra m) en el artículo 15 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactada de la siguiente forma:

«m) La deuda tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales, en los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 29 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.»

4.– El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DECLARACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES DE BIENES INMUEBLES

BOE: 05/12/2018

▶ ORDEN HAC/1293/2018, DE 19 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DECLARACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES Y SE DETERMINA LA INFORMACIÓN GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADAS COMUNICACIONES.

Resumen: Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas declaraciones catastrales, fuera de supuestos de declaraciones perentorias.

Establece los modelos para alteraciones catastrales y sus diferentes supuestos, regulando las actuaciones de las comunidades de bienes, entes locales y el cumplimiento correspondiente a los notarios y registradores en sus actuaciones profesionales, pero solo en tanto que mandatarios de los obligados tributarios, en la disposición adicional tercera, que dice "La remisión de información que deben realizar los notarios y registradores de la propiedad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.a) y c) y 36.2 del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se regirá por las resoluciones específicas que se dicten en su desarrollo".

Los notarios y registradores, a petición de los obligados a presentar declaraciones, podrán presentar las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias de las que tengan conocimiento como consecuencia de los documentos que otorguen o inscriban, cuando no sean objeto del procedimiento de comunicación, actuando como mandatarios de los obligados tributarios, conforme a los requisitos técnicos que se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Las declaraciones catastrales que se presenten, deberán remitirse, en todo caso, a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, junto con la documentación correspondiente debidamente digitalizada.

Se trata de otras cuestiones como identidad gráfica, coordinación Catastro-Agencia Tributaria.

Entrada en vigor: el 6 de diciembre de 2018.

Dos importantes sentencias del Pleno de la Sala I del Tribunal Supremo, afirman, con rango de Doctrina Legal, la competencia del notario, y no del registrador, para calificar la existencia y vigencia del poder y la suficiencia de las facultades representativas y su legitimación activa para impugnar directamente, y en todo caso, ante los Tribunales la calificación negativa del registrador de la propiedad.

ES FUNCIÓN NOTARIAL CALIFICAR LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DEL PODER Y LA SUFICIENCIA DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE AL APODERADO

▶ STS/Pleno Sala Civil/ 20/11/2018.

Resumen: 1.- Se otorgó escritura de hipoteca de máximo por los representantes de las mercantiles acreedora (su apoderado) y deudora (su administrador solidario). El notario hizo constar en la escritura que el apoderado de la acreedora "lo hace en su condición de apoderado conferido en escritura autorizada por el notario, de cuya copia autorizada que tengo a la vista, que no precisa inscripción en el Registro Mercantil por ser especial para este acto, resulta que el compareciente tiene facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de hipoteca de máximo".

La registradora de la propiedad suspendió la inscripción de la hipoteca, entre otros defectos: a) "[P]or no acreditarse la validez del poder del representante de la entidad acreedora, ya que se trata de un poder especial y no consta la persona que ha dado el citado poder, circunstancia que determina la validez del mismo", y b) porque...se ha de acreditar la existencia, subsistencia, validez y suficiencia del poder...".

El notario impugnó judicialmente la calificación, pues "la legitimación del poderdante del poder especial ya fue valorada en su día por el notario que lo autorizó y el registrador no podía ponerla en duda porque correspondía al notario valorar la suficiencia de las facultades de los comparecientes y su legitimación."

El Juez de Primera Instancia desestimó la demanda. La Audiencia Provincial de Madrid (Secc. 14ª) estimó el recurso de apelación y declaró contraria a Derecho la calificación negativa, y ello pues: esta Secc. 14ª ya resolvió un caso semejante (Sª 5/12/2012) y "ahora reproduciremos y mantendremos el criterio". En ella se dijo que: "tras la modificación operada en el artículo 98 por la Ley 24/2005 ... no existe apoyo para exigir una transcripción de las facultades contenidas en el poder ni que en la reseña del documento de apoderamiento se extienda más allá de los datos que permitan identificarlo, entendiendo el legislador que tal reseña y el juicio de suficiencia notarial harían fe, por si solas, de la representación acreditada bajo responsabilidad del notario."

Además, la AP Madrid, siguió la STS 645/2011, que reprobó una postura similar a la adoptada por la demandada en este caso: "el registrador lo que hace en realidad... es examinar la corrección del juicio de suficiencia emitido por el notario, lo que excede de sus facultades...".

La registradora interpuso recurso por infracción procesal, que fue desestimado, y de casación, con base en tres motivos: "infracción por inaplicación del Art. 18LH", "infracción del art. 98 L. 24/2001, redacción dada por L. 24/2005" e "infracción del art. 98 L. 24/2001, en relación con los Arts. 51.9ª. c) RH y 165 RN".

2. La avocación al Pleno de la Sala I TS del conocimiento y resolución de los recursos planteados es consecuente con la llamativamente alta litigiosidad que ha tenido la interpretación y aplicación del Art. 98. La STS establece la doctrina jurisprudencial respecto de su interpretación y aplicación, desestima los recursos interpuestos y asume la argumentación e interpretación dada por AP Madrid. Los dos primeros motivos de casación se desestimaron, conjuntamente: se reiteró el criterio establecido por la STS 645/2011 (aplicado por la AP Madrid, al estimar la apelación): el Art. 98 L. 24/2001 es ley especial respecto del Art. 18 LH. En consecuencia, "el art. 98...limita la calificación registral a la "reseña indicativa del juicio notarial de suficiencia y a la congruencia de este con el contenido del título presentado", por lo que ha de darse prioridad a esta segunda norma, pues es ley especial respecto del Art. 18LH.

En segundo lugar, delimitó las funciones del notario y del registrador, y determinó cómo ha de proceder el primero y cómo no ha de proceder el segundo: al notario le corresponde valorar la suficiencia de las facultades de representación y, consiguientemente, emitir un juicio de suficiencia respecto de las mismas. Y para que pueda emitir correctamente tal juicio "deberá examinar la existencia, validez y vigencia del poder del que resulta la legitimación". Además, deberá dejar constancia expresa en la escritura "de que ha cumplido esa obligación, es decir, que ha comprobado la validez y vigencia del poder", y deberá realizar una "reseña identificativa del documento auténtico que se le haya aportado para acreditar la representación alegada", que debe ser congruente con el negocio jurídico representativo.

Mientras que la función del registrador es "calificar la existencia de esta reseña y del juicio notarial de suficiencia, así como su congruencia con el negocio jurídico otorgado", sin que pueda revisar tal juicio de suficiencia,

pues "la valoración de la suficiencia de las facultades de representación del otorgante de la escritura le corresponde al notario autorizante de la escritura".

La aplicación de la anterior interpretación al caso, lleva a la Sala a concluir que, cuando se trata de un poder conferido por una sociedad mercantil que no conste inscrito, "el notario autorizante debe, bajo su responsabilidad, calificar de forma rigurosa la validez y vigencia del poder otorgado por una sociedad mercantil y dejar constancia de que ha desarrollado tal actuación, de forma que la reseña del documento auténtico del que resulta la representación exprese las circunstancias que, a juicio del notario, justifican la validez y vigencia del poder en ejercicio del cual interviene el apoderado, ya se trate de un poder general no inscrito, ya de un poder especial".

Mientras que el registrador "no puede revisar la corrección del juicio de validez y vigencia del poder realizado por el notario autorizante", pues el Art. 98.2 L. 24/2001, limita la calificación registral y veda que "pueda solicitar que se le transcriba o acompañe el documento del que nace la representación".

3.- El conflicto sobre la interpretación del Art. 98.2, es reflejo de un debate de mayor calado, referido al ámbito de la función registral y, por tanto, de la propia función. El caso que resuelve esta Sentencia sólo es una línea del mismo, que ahora queda cerrada.

El Art. 98.2 mantuvo fuera de la calificación registral lo referido a la existencia y vigencia del poder y la suficiencia de las facultades que este confiera al apoderado para otorgar el acto que otorga notarialmente. Tal calificación corresponde al notario autorizante. El referido Art. 98.2 es norma que delimita el ámbito de la función notarial, y precisa cómo ha de actuar el notario cuando uno de los otorgantes intervenga representado por otra persona en virtud de previo apoderamiento. Dispone que el notario, con carácter previo a la autorización del acto o contrato que se otorgue, deberá evaluar si el representante tiene facultades suficientes para otorgarlo (dice el TS debe "calificar" el poder), de tenerlas, deberá emitir un juicio de suficiencia de la representación, que se expresará en la "reseña identificativa" del documento público del que resulte la representación y de la suficiencia de las facultades del representante para otorgar el acto o contrato en nombre y representación del representado. Reseña que –subraya, redundantemente, el precepto-, es fehaciente respecto de la representación acreditada.

La disposición impide al notario que autorice un acto impugnable por falta absoluta de poder o de insuficiencia de facultades representativas para otorgar el acto, por quien dice representar a otra persona, y su trasfondo normativo es el Art. 1.259CC.

El cumplimiento por el notario de los deberes que le impone el Art. 98.2 no está sujeto a la supervisión del registrador de la propiedad. En el precepto se precisó, con carácter de norma especial respecto del Art. 18LH, que su función calificadora quedaba limitada "a la existencia" de "la reseña identificativa del documento", del "juicio notarial de suficiencia" y, por último, "a la congruencia de éste con el contenido del título presentado".

El TS y la AP de Madrid, de acuerdo con el precepto y su literalidad, así lo aplican y, como señala la SAP Madrid, la cuestión sobre quien "asuma ese juicio de suficiencia, excede de la interpretación o aplicación de la Ley y pertenece al ámbito de la política legislativa". Y la Ley dice que la calificación del poder y su suficiencia le compete al notario, sin que el registrador pueda revisar tal juicio de suficiencia, como subraya el Pleno de la Sala del TS, incluso cuando el poder de representación de una sociedad sea especial y no esté inscrito en el registro mercantil.

El notario tiene, en todo caso, legitimación activa para impugnar judicialmente la calificación negativa del registrador.

LEGITIMACIÓN ACTIVA DEL NOTARIO PARA IMPUGNAR LA CALIFICACIÓN DEL REGISTRADOR, MEDIANTE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA DE JUICIO VERBAL

▶ **STS/Pleno Sala Civil/20/11/2018.**

Resumen: 644/2018.

1.- El Pleno de la Sala I del TS ha casado la sentencia de la Secc. 4ª AP de Zaragoza de 4 de marzo de 2016, en su Sentencia núm. 644/2018. En tanto que Sentencia del Pleno de la Sala crea, por sí, jurisprudencia (Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala I 27/01/2015), referida a la interpretación y aplicación de los Arts. 324, 325 b) y 328.3º de la Ley Hipotecaria. La Doctrina que en ella se establece afirma la legitimación activa del Notario para demandar, directamente, en juicio verbal, a la registradora que calificó negativamente una escritura de préstamo hipotecario autorizada por él.

2. Y ello pues el Art. 324 LH, tras la L. 24/2005, permite la impugnación directa ante la jurisdicción de la calificación registral, por lo que el recurso ante la DGRN es meramente potestativo. En segundo lugar, pues el Art. 328, 3 LH parte de una regla general: "para interponer la demanda de impugnación judicial [de la calificación registral] estarán legitimados quienes lo están, conforme al art. 325 LH, para recurrir[la] ante la DGRN". La remisión a este precepto supone un reenvío a lo dis-

puesto en su letra "b)", en la que, expresamente, se reconoce al notario legitimación activa para impugnar la calificación del registrador, mediante la interposición de demanda de juicio verbal ante el Juzgado competente. El reconocimiento al notario de legitimación activa, dice la Sala, "no genera ningún desequilibrio respecto del registrador, quien en todo caso será parte en el procedimiento judicial, y, por lo tanto, tendrá, en igualdad de armas, los medios para postular la corrección legal de su calificación".

Este es, en consecuencia, el criterio que se aplicó para la resolución del caso: "la regla general del párrafo tercero del art. 328 LH... se remite... al art. 325.b) LH, y no la regla especial del párrafo cuarto del art. 328 LH". Por ello concluyó la Sala, que "en el presente caso no cabía cuestionar la falta de legitimación activa del notario que autorizó la escritura objeto de la calificación negativa directamente impugnada", por lo que estimó el recurso de casación.

3. Los preceptos, que tienen carácter procesal, han debido ser interpretados por la Sala, a pesar del intento de la Ley de distinguir, en cada uno de los apartados del Art. 328 LH, casos diversos, y establecer reglas de legitimación activa distintas para cada uno de tales casos. La argumentación de la registradora partía de la premisa según la cual el notario carecía de legitimación para impugnar directamente su calificación. Según la registradora la regla general, según la cual debía resolverse el caso se encontraba en el párrafo 4 del Art. 328LH. Un criterio que suponía convertir una regla concebida por el legislador con carácter extraordinario (328,4 LH) en regla general, y privar, materialmente, de eficacia a la regla a la que la Ley sí atribuye el carácter de general, y que se contiene en el Art. 328.3 LH. La conclusión de la posición de la registradora: sostener que el notario carecía de legitimación activa para impugnar directamente ante la jurisdicción la calificación registral, salvo que concurriese el supuesto previsto, excepcionalmente, en último inciso del párrafo 4º del Art. 328 LH.

La Sentencia de la AP, que acogió el criterio restrictivo de la legitimación activa del notario sostenido por la registradora demandada, fue recurrida ante el Tribunal Supremo por el notario por infracción procesal, al considerar que la interpretación sostenida por la AP en su Sentencia vulneraba el art. 24 CE, pues le provocaba indefensión al privarle de su derecho a recabar tutela judicial efectiva. Asimismo, el notario interpuso frente a la Sentencia de la AP recurso de casación, por infracción de los arts. 324 y 325 b) LH, que por remisión del art. 328.3º LH otorga legitimación activa para recurrir una calificación negativa al notario autorizante del título "en todo caso".

El Pleno de la Sala I, advirtió de que la infracción denunciada por el recurrente "podía plantearse no sólo por el recurso de casación sino también por el de infracción procesal". De este modo, reconoció relevancia constitucional a la infracción puesta de manifiesto por el notario, y con su sentencia procedió a corregirla "en atención a que ha de juzgarse también sobre el interés legítimo para impugnar judicialmente la calificación". Así la Sala consideró más adecuado "resolver la cuestión bajo el prisma del recurso de casación", en cuyo seno podrá dar tutela al derecho fundamental del notario, al revocar una interpretación de los referidos preceptos de la Ley Hipotecaria que abría la vía del amparo constitucional.

4. El establecimiento de este criterio jurisprudencial, sin embargo, no puede evitar reflexionar sobre el criterio interpretativo sostenido por la registradora: la calificación negativa del título solo podría ser recurrida directamente ante la jurisdicción por la parte interesada en su inscripción, no, por tanto, por el notario que lo autorizó.

La autorización notarial entraña una previa valoración o juicio de adecuación a la ley -imperativa o dispositiva no dispuesta- del acto o contrato otorgado por las partes. De modo que, si de tal examen resulta que el acto o contrato que se quiere otorgar es contrario a la ley, el notario no puede autorizar el documento público. Mientras lo autorizará si resulta conforme a la ley. Esta es una manifestación de la seguridad jurídica, en su carácter preventivo, que ofrece el ordenamiento jurídico a través de la intervención notarial.

La calificación negativa de la registradora del título afecta tanto al examen técnico jurídico realizado por el notario que lo autorizó, como al interés de la parte que vio cómo su derecho no pudo acceder al registro. Ambos intereses deben poder ser defendidos del mismo modo frente al criterio de la registradora. De lo contrario, su criterio, que afecta a la intervención pública notarial, sólo podría ser revisado por el notario interponiendo, necesariamente, recurso ante la DGRN, mientras que la parte podría optar entre interponer el recurso directamente ante la jurisdicción o bien interponer, previamente, recurso ante el Centro Directivo. La ley 24/2005 estableció, de acuerdo con las normas vigentes en el derecho administrativo concordantes con el Art. 24CE, que era potestativa la interposición del recurso administrativo frente a una resolución de un órgano de la administración. Pues, en todo caso, el interesado puede recabar directamente de los Tribunales tutela de sus derechos e intereses legítimos. De acuerdo con esta premisa se redactaron los artículos 324, 325 y 328.3 LH, y así han sido interpretados por esta Sentencia del Pleno de la Sala I, con la que se zanja esta controversia, pero no el conflicto de fondo al que responde, que requiere una decisión de política legislativa.

RESOLUCIONES DE JUSTICIA

CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR CADUCIDAD

NEGATIVA A LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR ENTENDER EL REGISTRO QUE NO SE TRATA DE UN SUPUESTO DE CADUCIDAD CONVENCIONAL DEL DERECHO DE HIPOTECA.

▶ Resolución DGRN 30/07/2018 ▶ BOE: 14/09/2018

Resumen: Se solicita mediante instancia la cancelación por caducidad conforme al artículo 82 de la Ley Hipotecaría de una hipoteca en garantía de una deuda que se había constituido mediante escritura autorizada el 15 de septiembre de 2009. En la parte expositiva de la escritura de constitución se expresaba que se constituía por plazo que finaliza el 31 de diciembre del 2010. Dicha escritura se modifica por el mismo notario el 9 de diciembre del 2010. En escritura autorizada también por el mismo Notario se expone el 18 de febrero del 2011, se otorga escritura complementaría de otra de reconocimiento de deuda y constitución unilateral de hipotecas modificando la escritura inicial precisando el importe que se adeudaba a la Tesorería de la Seguridad Social y modificando por ende la responsabilidad hipotecaría patada. Asimismo, se establecía un plazo de devolución de la cantidad adeuda en sesenta cuotas a partir de 1 de febrero del 2011. La hipoteca que se constituye tiene el plazo de duración de cinco años a contar desde el otorgamiento de la presente escritura.

La registradora suspende la inscripción de la cancelación solicitada por entender que no se trata de un supuesto de caducidad convencional del derecho de hipoteca por lo que es necesario el consentimiento legalmente emitido del titular de la hipoteca o sentencia judicial firme dictada en procedimiento judicial en el que hay sido parte el titular registral del derecho cuya cancelación se solicita o por el transcurso del plazo establecido en el artículo 82 párrafo quinto, ya que una vez modificada la hipoteca y habiéndose concedido el aplazamiento para el pago de la deuda tenemos una hipoteca que garantiza el pago de la misma, y no se trata de una hipoteca de máximo , sino una hipoteca constituida en garantía del pago de una deuda evidente y predeterminada.

La DGRN revoca la calificación registral esgrimiendo que de las cláusulas del contrato se diferencia entre el plazo del pago de la obligación garantizada (5 años desde el 1 de febrero) y por otra parte el plazo de duración de la hipoteca ("la hipoteca que se constituye tiene un plazo de duración de 5 años a contar desde el otorgamiento de la presente escritura") . Por ello debe entenderse que este último plazo pactado es un plazo convencional de caducidad de la hipoteca.

CONSTANCIA REGISTRAL DEL RÉGIMEN ECONÓMICO EXTRANJERO

INSCRIPCIÓN DE BIEN ADQUIRIDO POR PERSONA CASADA BAJO LA LEY BELGA EN TRÁMITES DE SEPARACIÓN.

▶ Resolución DGRN de 10/09/2018 ▶ BOE: 02/10/2018

Resumen: Se suspende la inscripción de una escritura de compraventa donde la compradora manifiesta estar casada bajo el régimen económico de comunidad belga pero que actualmente se encuentra en trámites de separación. Manifiesta igualmente que el dinero es privativo y que adquiere con dinero privativo. El Notario hace las advertencias oportunas sobre la necesidad de ratificación en un momento posterior por parte del marido.

El registrador suspende la inscripción alegando al respecto la necesidad de ratificación por parte del marido para inscribir por considerar que no resulta suficientemente acreditado el REM.

La DGRN revoca la calificación y señala que de acuerdo con los artículos,16 y 9.2 y 9.3 del CC la ley aplicable es la belga.

Que es obligación por parte de los Notarios y Registradores dentro del ámbito de la seguridad jurídica preventiva determinar la titularidad y dominio de los derechos reales.

Que de acuerdo con el Artículo 159 RN los Notarios deben expresar e indagar cuál es el REM aplicable. Tratándose de documentos susceptibles de inscripción conforme al artículo 51.9 RH debe constar claramente cuál es el REM. Sin embargo, en aquello donde intervenga una persona sujeta a un REM extranjero hay que tener en cuenta que Notario no está obligado al conocimiento de la legislación extranjera, pero ello no obsta para que tenga que indagar cuál es la ley aplicable conforme a las normas de conflicto. Por eso en estos casos se flexibiliza la exigencia de acreditar el REM bastando con que se señale cuál debería ser el REM aplicable quedando para el momento de la transmisión la prueba de que efectivamente ese es el REM. Es necesario acudir al artículo 92 del Reglamento Hipotecario. Sin perjuicio de que si el Registrador y de acuerdo con el artículo 93 conoce suficientemente el derecho extranjero y considera suficientemente justificado el REM pueda hacerlo constar en la inscripción.

Por ello el hecho de que el marido no haya ratificado no puede impedir la inscripción si no que deberá inscribirse haciendo constar que queda sujeto al régimen matrimonial aplicable que será el belga.

Igualmente recuerda la DGRN que a partir del 29/01/2019 y en relación con los matrimonios contraídos con posterioridad al 19/09/2019 será de aplicación el RTO 2016/1103 de 24 de junio de 2016.

RENUNCIA DEL ACREEDOR AL DERECHO REAL DE HIPOTECA

DISPOSICIÓN UNILATERAL DEL ACREEDOR DE SU DERECHO UNILATERAL DE HIPOTECA AL MARGEN DE LOS CRÉDITOS PENDIENTES DE PAGO QUE PIERDEN GARANTÍA HIPOTECARIA.

▶ Resolución DGRN de 17/09/2018 ▶ BOE: 05/10/2018

Resumen: Se presenta escritura de cancelación parcial de hipoteca, en la medida que dicha hipoteca se constituye sobre varias fincas y la cancelación solicitada afecta sólo a una de ellas. Dicha finca quedó respondiendo de la cantidad de 394.860 euros de capital y en la escritura se hace constar que "Las Sras. comparecientes, en el concepto en que intervienen, confiesan haber recibido un cheque por un importe de 240.000 euros en concepto de pago parcial del capital pendiente del préstamo concedido a la entidad deudora". El Registro suspende inscripción en la medida que la finca consta con una responsabilidad hipotecaria de 394.860 euros y no se solicita cancelación parcial con señalamiento de las nuevas responsabilidades.

La DGRN revoca la calificación registral entiendo que nos encontramos ante una disposición unilateral del acreedor de su derecho a cancelar la hipoteca y por ende nos encontramos ante una abdicación unilateral de la hipoteca por su titular, ante una renuncia de derechos, acto que por sí sólo tiene eficacia sustantiva suficiente conforme al artículo del Código Civil para que, por su naturaleza, producir su extinción, y consiguientemente, dar causa a la cancelación de la hipoteca conforme a los artículos 2.2 y 79 de la Ley Hipotecaria. Por tanto renunciando el acreedor de forma indubitada, como ocurre en el presente supuesto, al derecho real de hipoteca son intrascendentes, a la hora de su reflejo registral, las vicisitudes del crédito por él garantizadas que se hayan reflejado en la escritura, se haya extinguido subsista, sea con nuevas garantías o tan sólo con la responsabilidad del deudor, pues todo ello queda limitado al ámbito obligacional de las relaciones "inter partes".

NO INSCRIPCIÓN DE SEGREGACIÓN POR OPOSICIÓN DE COLINDANTES

NEGATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE SEGREGACIÓN POR OPOSICIÓN DE TITULARES DE FINCAS COLINDANTES BASADAS EN SENDOS INFORMES TÉCNICOS.

▶ Resolución DGRN de 27/09/2018 ▶ BOE: 16/10/2018

Resumen: Se presenta escritura de segregación aportándose una representación gráfica alternativa a la catastral. Una vez tramitado el procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria el registrador suspende la inscripción en base a que existe oposición de titulares de fincas colindantes basadas en sendos informes técnicos.

Se revoca la calificación registral esgrimiendo los siguientes fundamentos.

1.- El art 9 de la Ley Hipotecaria configura la incorporación de la representación gráfica georreferenciada de las fincas con carácter preceptivo en las operaciones de segregación. Dicho precepto se remite al procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria en los supuestos en que la aportación para inscripción de la representación gráfica sea meramente potestativa. No obstante, la principal finalidad del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria es la tutela de los eventuales derechos de los colindantes, siempre que estas se vean afectados por la representación gráfica que pretende inscribirse, de tal modo que carece sentido generalizar tales trámites cuando de la calificación registral de la representación gráfica no resulte afectado colindante alguno. De ahí que el artículo 9 permite inscribir la representación gráfica sin tramitación previa de dicho procedimiento, en los supuestos en los que no existan diferencias superficiales o estas no superen el límite máximo del 10% de la cabida inscrita y no impidan la perfecta identificación de la finca.

2.- En los supuestos en los que se pretende la inscripción de una representación gráfica debe considerarse:

- El registrador debe calificar en todo caso la existencia o no de dudas en la identidad de la finca, que puede referirse a que la representación gráfica coincida en todo o parte con una ya inscrita o con el dominio público o la posible invasión de fincas inmatriculadas.

- A tal efecto el registrador podrá usar las representaciones gráficas disponibles.

- Dado que con anterioridad a la Ley 13/2015 se permitía el acceso al Registro de fincas sin que se inscribiese su representación gráfica limitándose la descripción de las fincas a una descripción literaria puede conllevar cierta imprecisión a la hora de determinar la coincidencia de la finca inmatriculada con las anteriores.

- El registrador a la vista de las alegaciones formuladas en el procedimiento debe decidir motivadamente según su criterio.

- El juicio de identidad de la finca por parte del registrador, debe estar motivado y fundado en criterios objetivos y razonados, sin que basten expresiones genéricas o remitirse a la mera oposición no documentada de un colindante.

3.- En el presente caso las dudas del registrador en la nota se limitan a reproducir las alegaciones de los colindantes los cuales aportan sendos informes técnicos no resultando los mismos contradictorios con la representación gráfica que pretende inscribirse.